



Grupo Consultivo de Profesionales

Documento temático

Este documento ha sido redactado en inglés y traducido automáticamente por un programa informático. No podemos garantizar la exactitud de la traducción.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: GCPFG03-02

12 de septiembre de 2024 - En línea

Gastos de subvención - Respuesta a PG2

Resumen	Este documento ofrece un resumen de las respuestas a los asuntos específicos para comentar (SMC) relativos a los <i>gastos de subvención</i> de la sección 24, parte I (distintos de los SMC sobre el modelo común de subvención). En él se sugieren enfoques sobre una serie de cuestiones para la orientación final.
Propósito/Objetivo del documento	El objetivo de este documento es ofrecer un análisis de las respuestas a las restantes SMR sobre la PG2 de la Sección 24 Parte I. Busca las opiniones de los miembros del GCP sobre los enfoques sugeridos para la orientación final, basándose en el debate previo del GCP sobre el modelo común. Este documento se centra en los derechos del otorgante a exigir el cumplimiento de las obligaciones de los acuerdos de subvención.
Otros elementos de apoyo	GCPFG02-01
Preparado por	Sarah Sheen
Acciones para esta reunión	Comentar sobre: <ul style="list-style-type: none">• el enfoque de la sección 24 sobre el modelo común de subvenciones y los cambios terminológicos.• la supervisión reglamentaria y las prácticas y la exigibilidad habituales para establecer obligaciones de subvención exigibles.• la notificación de transacciones a lo largo de varios periodos de información.

Grupo Consultivo de Profesionales

Gastos de subvención - Respuesta a PG2

1. Introducción

1.1 Este documento:

- ofrece una visión general y un análisis de alto nivel de las respuestas a la consulta sobre los asuntos específicos para comentar (SMC) (distintos de los SMC sobre el modelo común de subvenciones) relativos a la Sección 24, Parte I *Gastos de subvención* (véase el Anexo A)
- expone los planteamientos y las respuestas de la Secretaría sobre cuestiones relativas a la exigibilidad, incluidos los asuntos relacionados con la supervisión reglamentaria y las prácticas consuetudinarias. También cubre las subvenciones que abarcan varios periodos de información.
- solicita el asesoramiento de los miembros del GCP sobre las cuestiones planteadas en los comentarios.

2. Fondo

- 2.1 La Sección 24, Parte I es una nueva sección en la INPAG que establece la contabilidad de los gastos de subvenciones, donaciones y transferencias similares (descritos en la INPAG como gastos de subvenciones) por las OSFL proveedoras de subvenciones. La Sección 24 Parte 1 ha sido informada por la NIC-SP 48 *Gastos de transferencias* adoptando un enfoque conceptual similar adaptado a las circunstancias de las OSFL.
- 2.2 La Sección 24 Parte I utiliza el mismo modelo de contabilidad de subvenciones que la Sección 23 Parte I *Ingresos por subvenciones y donaciones* aunque desde la perspectiva de la OSFL subvencionadora. En consecuencia, utilizó los conceptos de acuerdos de subvención exigibles, obligaciones de subvención exigibles y otros acuerdos de financiación incluidos en la Sección 23 Parte I en el Proyecto de Guía 2.
- 2.3 También se llevó a cabo una encuesta que aborda algunas de las cuestiones contables planteadas por las Secciones 23 y 24 Parte I. Las respuestas a esta encuesta se han incorporado al análisis de las respuestas cuando ha sido relevante.

- 2.4 En su reunión de junio de 2024, los miembros del GCP examinaron las recomendaciones 5(a) y 5(b) sobre el modelo de subvenciones. Los comentarios de los miembros del GCP y los debates posteriores con los miembros del GCT se han tenido en cuenta en las novedades que se exponen en la sección 3 del presente documento.
- 2.5 Este informe también se centra en la exigibilidad de las subvenciones y en reflejar el fondo de las transacciones a lo largo de varios periodos. También examina cómo se describe la satisfacción de los derechos sobre el cumplimiento de subvenciones.
- 2.6 Los extractos relevantes de los borradores actuales de la orientación final se han incluido en los anexos de este informe. A raíz de los debates sobre la estructura de la INPAG (en los que los miembros del GCP aportaron sus comentarios), las orientaciones básicas incluirán ahora orientaciones de aplicación, en lugar de que las orientaciones de aplicación sean independientes.

3. Modelo Común de Subvención - Cambios en la Sección 24 Parte 1 (SMR's 5(a) y 5(b))

- 3.1 En su reunión de junio de 2024, el GCP examinó las cuestiones derivadas del modelo común de subvenciones que se aplica tanto a los ingresos como a los gastos de las subvenciones. El modelo también fue examinado por el TAG en su reunión de julio de 2024. El análisis de las respuestas a las SMR 4(a), 5(a) y 5(b) del GCPFG02-01 identificó problemas de comprensión del modelo y de sus términos clave para la clasificación y el reconocimiento tanto de los ingresos por subvenciones y donaciones como de los gastos de las subvenciones. Los ingresos por subvenciones y donaciones se tratan con más detalle en el punto GCPFG03-01 del orden del día.
- 3.2 Teniendo en cuenta todos estos comentarios, la Secretaría ha revisado el modelo común de subvenciones y opina que es conceptualmente sólido y coherente con los enfoques de la NIC-SP 47 *Ingresos* y la NIC-SP 48 *Gastos de transferencias* aplicados a las circunstancias de las OSFL. No obstante, la relativa complejidad y novedad del modelo hacen necesaria una mayor explicación de cada uno de los términos para ayudar a los usuarios a comprenderlo y a identificar las obligaciones dentro de los acuerdos individuales de subvención, lo que aclara la unidad de cuenta.
- 3.3 Por lo tanto, la Secretaría no ha introducido cambios sustanciales en el modelo de la Sección 24 Parte 1, sino que, como se informó en el punto del orden del

día GCPFG03-01, ha tratado de aclarar la terminología. Las referencias a acuerdos de subvención exigibles se han cambiado por componentes de subvención exigibles (EGC) y otros acuerdos de financiación se han modificado por otros componentes de financiación (OFC). En la nueva sinopsis también se señala que los OFC pueden ser con o sin restricciones, de acuerdo con las especificaciones de la Sección 36 Contabilidad de fondos.

- 3.4 Para ayudar a los usuarios de la INPAG a comprender el enfoque general del reconocimiento y la medición de los gastos de las subvenciones, se ha creado una nueva sección (véase el anexo B) en la que se resumen los requisitos de reconocimiento y medición de los distintos componentes de un convenio de subvención, abandonando el término "convenio de subvención" para evitar confusiones con las unidades de cuenta separadas. Este resumen se complementa con un diagrama de flujo que presenta los distintos componentes de un convenio de subvención y su tratamiento contable. Se solicita la opinión del GCP sobre la visión de conjunto y sobre si ayuda a los preparadores de cuentas a comprender el modelo aplicable a los gastos de subvenciones.
- 3.5 En la reunión de junio del GCP (documento GCPFG02-01) también se informó de que uno de los encuestados no consideraba que el derecho de un donante sobre el rendimiento futuro del receptor diera lugar a un activo. Esto se incluye como activo por pago anticipado de subvenciones cuando una OSFL subvencionadora transfiere recursos antes de que el receptor de subvenciones cumpla sus OSE. Algunos miembros del GCP se mostraron de acuerdo.
- 3.6 Esta cuestión se debatió en la reunión del GCT de julio de 2024. Los miembros del GCT se mostraron satisfechos con el planteamiento, ya que sigue el enfoque del reconocimiento de activos basado en los derechos. Aconsejaron que en los Fundamentos de las Conclusiones se explicara cómo se ajusta conceptualmente a la definición de activo de conformidad con la Sección 2 *Conceptos y principios fundamentales*. El extracto pertinente figura en el Anexo C.

Pregunta 1: ¿Qué opinan los miembros del GCP sobre la visión de conjunto del modelo común de subvenciones aplicable a los gastos de subvención (véase el anexo B)? ¿Qué opinan los miembros del GCP de los términos utilizados? ¿Hacen falta más detalles o explicaciones?

4. ¿Pueden la supervisión reglamentaria y las prácticas habituales crear un acuerdo de subvención exigible?

- 4.1 Para la norma SMR5(c), el setenta y siete por ciento estuvo de acuerdo en que la supervisión reglamentaria y las prácticas habituales pueden ser suficientes para crear un acuerdo de subvención exigible, con un diecisiete por ciento en desacuerdo y un seis por ciento ni de acuerdo ni en desacuerdo. Doce encuestados no respondieron a esta pregunta.
- 4.2 Los encuestados que estaban de acuerdo con el CED comentaron que las "prácticas de los mecanismos del Estado" podrían ser un mecanismo de exigibilidad igualmente eficaz. La respuesta fue que esto es especialmente relevante en jurisdicciones en las que los procesos legales formales son menos frecuentes o accesibles. La Secretaría desea destacar que más del sesenta y cinco por ciento de las 114 personas que respondieron a una encuesta sobre este tema opinaban que era muy importante que las subvenciones fueran exigibles a través de mecanismos distintos de los derechos legales.
- 4.3 Los encuestados que se mostraron de acuerdo, sin embargo, comentaron que:
- es importante que la INPAG aclare cuáles podrían ser los medios equivalentes, señalando que podrían ser subconjuntos de derechos legales y contractuales y que dichos medios deberían tener la misma importancia que la exigibilidad legal.
 - la exigibilidad está supeditada a que exista una base jurídica clara para creer que estos mecanismos pueden ser suficientes para crear un acuerdo de subvención exigible
 - La importancia de estos mecanismos debe basarse en la previsibilidad y coherencia de los resultados que ofrecen en materia de exigibilidad, que pueden variar considerablemente en función del contexto.
- 4.4 La Secretaría ha integrado las orientaciones sobre exigibilidad en las Orientaciones básicas. Los párrafos G24.13 a G24.18 establecen que la exigibilidad debe:
- proporcionar a las partes del convenio de subvención la capacidad de exigir el cumplimiento de los componentes exigibles de la subvención;
 - responsabilizar a las partes de la satisfacción de las obligaciones acordadas.
- Estos apartados también incluyen ejemplos relevantes para ilustrar la exigibilidad.
- 4.5 El párrafo G24.14 establece que los medios alternativos tendrán un efecto equivalente (y se basarán en la evaluación de la exigibilidad). La Secretaría ha incluido una pequeña aclaración que indica que los mecanismos alternativos

son medios equivalentes que tienen el mismo efecto (el Anexo D incluye los extractos relevantes de la Sección 24 sobre exigibilidad).

- 4.6 Los encuestados que se mostraron de acuerdo consideraron que la exigibilidad a través de medios equivalentes podría ser diferente en las distintas jurisdicciones. Entre los comentarios se incluye la supresión de la referencia a la "supervisión reguladora", ya que la función de los organismos reguladores no es hacer cumplir los acuerdos de subvención y no disponen de los medios para hacerlo. Otro encuestado señaló que, en muchas jurisdicciones, los marcos de supervisión reglamentaria establecen requisitos y normas legales para los convenios de subvención.
- 4.7 La Secretaría está de acuerdo en que la forma de exigibilidad será diferente en las distintas jurisdicciones y dependerá de si los marcos y acuerdos locales de supervisión incluyen requisitos para actuar de acuerdo con normas y directivas definidas. Una OSFL subvencionadora tendrá que evaluar todos los factores relevantes para decidir si un componente de subvención es exigible. Este comentario ya se incluye en la Guía de Implementación (véase el párrafo IG24.9), pero la Secretaría opina que puede ser útil incluir un resumen en el párrafo G24.14 de la Guía Básica.
- 4.8 Uno de los encuestados que se mostró en desacuerdo opinó que una subvención sólo puede estar relacionada con el rendimiento si es una característica explícita de las condiciones de la subvención. Otro encuestado que se mostró en desacuerdo comentó que los "acuerdos implícitos" se basan en suposiciones y que cualquier práctica habitual debería incluirse en el acuerdo de subvención. Un encuestado que no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo opinó que debería buscarse una opinión legal sobre la exigibilidad de estos mecanismos. La Secretaría sigue siendo de la opinión de que la exigibilidad de los derechos y compromisos de las subvenciones no se derivará únicamente de los sistemas jurídicos y del propio acuerdo de subvención. Otros medios podrían incluir la acción reguladora o algunas prácticas consuetudinarias que tienen el efecto equivalente de los mecanismos legales, aunque la OSFL subvencionadora tendrá que asegurarse de que las obligaciones y derechos dentro de estos medios equivalentes son exigibles.

Pregunta 2: ¿Qué opinan los miembros del GCP sobre el enfoque propuesto por la Secretaría para la exigibilidad por medios equivalentes (véase el Anexo D)?

5. Contabilización de las subvenciones concedidas para varios periodos de información

- 5.1 El 84% de los encuestados está de acuerdo con la norma SMC5(d), según la cual el importe íntegro de la subvención debe reconocerse como gasto si el proveedor de subvenciones no dispone de medios realistas para evitar el gasto (cuando las subvenciones abarcan varios periodos de información). El 13% no está de acuerdo y el 3% ni está de acuerdo ni en desacuerdo. Diez encuestados no respondieron a esta pregunta.
- 5.2 Cuatro encuestados (tres que no estaban de acuerdo con reconocer como gasto el importe íntegro de una subvención porque el proveedor de subvenciones no dispone de medios realistas para evitar el gasto posteriormente y uno que sí lo estaba), opinaron que el proveedor de subvenciones no reconocería ni el gasto, ya que sigue controlando los recursos en la transacción, puesto que no se han transferido íntegramente al receptor de subvenciones. Uno de los encuestados también comentó que las subvenciones pueden cancelarse por diversas razones, entre las que se incluyen, por ejemplo, los retrasos y la falta de entrega.
- 5.3 Dos encuestados opinan que el gasto de las subvenciones debería reconocerse de forma progresiva o coincidiendo con el calendario de ejecución de las actividades programáticas, y los gastos escalonados en consecuencia.
- 5.4 La Secretaría opina que la correspondencia del reconocimiento del gasto con los flujos de caja o las actividades no se ajusta a los conceptos y principios fundamentales de la sección 2 de la INPAG.
- 5.5 Cuando el receptor de la subvención cumple con el derecho de subvención exigible, la OSFL subvencionadora tiene la obligación de transferir el importe total de los recursos al receptor de la subvención. Aunque la OSFL subvencionadora aún no haya transferido los recursos al receptor de la subvención, la OSFL subvencionadora ha incurrido en un pasivo cuando el receptor de la subvención ha cumplido la obligación y no tiene medios realistas de evitar el gasto y el control del recurso.
- 5.6 La Secretaría toma nota de los comentarios sobre la posibilidad de que se cancelen las subvenciones o de que no se entreguen. Las OSFL deberán tener en cuenta el convenio de subvención. Si la OSFL subvencionadora tiene derecho de cancelación, dispone de un medio para evitar futuros pagos y puede que no sea necesario reconocer el gasto de la subvención en su

totalidad. Si la OSFL subvencionadora no tiene derecho de cancelación y la cancelación no es habitual, deberá reconocerse una transacción separada para reflejar tales acontecimientos.

- 5.7 Un encuestado señaló que esto implicaba complejidad y que, aunque conceptualmente es sólido, en la práctica es complicado y probablemente difícil de entender y administrar para las partes interesadas. La Secretaría toma nota de la posibilidad de que surjan problemas prácticos. Está previsto seguir estudiando las cláusulas de los acuerdos de subvención que podrían conducir a una mayor coherencia y simplificación.
- 5.8 Un encuestado está de acuerdo, excepto en el caso de que el mantenimiento/renovación de la subvención durante varios años dependa de un factor externo que no controlen las partes. La Secretaría está de acuerdo en que si un factor externo afecta a la capacidad del receptor de subvenciones para cumplir con su obligación, esto afectará al reconocimiento del gasto dependiendo de la naturaleza del impacto.
- 5.9 La Secretaría ha aumentado la redacción en esta parte de la Sección 24 para gastos de subvenciones y la Guía de Implementación y ha cambiado las referencias de años o acuerdos plurianuales a periodos de información coherentes con otras secciones de la INPAG y la Norma de Contabilidad NIIF para PYMES.

Pregunta 3: ¿Tienen los miembros del GCP algún comentario sobre los problemas prácticos que plantean las especificaciones para el reconocimiento de subvenciones a lo largo de múltiples periodos de información?

6. Extinción de los derechos sobre el cumplimiento de subvenciones

- 6.1 La Secretaría está estudiando la redacción de la Sección 24, sobre todo para facilitar la comprensión del texto. Esto incluye dejar de utilizar la "voz pasiva", que prevalece en el texto. Esto ha llevado a la Secretaría a considerar cómo se describe la extinción de los derechos sobre el cumplimiento de subvenciones.
- 6.2 PG1 describe los derechos sobre el cumplimiento de subvenciones como "cumplidos" o "satisfechos". Estos términos son apropiados desde la perspectiva del receptor de subvenciones, ya que está cumpliendo con las obligaciones de subvención exigibles. Sin embargo, estos términos no describen técnicamente el hecho desde la perspectiva de la OSFL subvencionadora, que considera el tratamiento de los derechos sobre el



cumplimiento de subvenciones más que las obligaciones de subvención exigibles.

- 6.3 La Secretaría ya ha examinado esta cuestión anteriormente. La NIC-SP 48 describe la baja en cuentas del activo cuando o a medida que se extingue el derecho de transferencias al referirse a los gastos de transferencias (el equivalente de los gastos de subvenciones en las NIC-SP). El uso del término "extinguir(se)" es correcto, pero antes se consideraba técnicamente más complejo y difícil de traducir. Por lo tanto, la sección 24 describe el derecho sobre el cumplimiento de subvenciones como "cumplido" o "satisfecho". Especialmente en la redacción para evitar la "voz pasiva", la Secretaría opina que es necesario considerar, y al menos explicar, el uso de "cumplido y satisfecho". Sugiere dos alternativas:
- Mantener el enfoque actual, pero incluir un párrafo para explicar que "cumplió" o "satisface" significa que el derecho de cumplimiento de la subvención se extingue;
 - cambiar la descripción del hecho por la de extinción del derecho de cumplimiento de la subvención y dar una explicación de lo que esto significa.

Pregunta 4: ¿Qué opinan los miembros del GCP sobre el planteamiento actual de que se cumplan los derechos sobre el cumplimiento de subvenciones o debería la sección 24 cambiar la descripción del hecho a la extinción del cumplimiento de subvenciones?

Septiembre de 2024



Anexo A Resumen de las respuestas a las SMC sobre los gastos de subvención

SMC 5(c) Los acuerdos de subvención exigibles deben ser ejecutables por medios legales o equivalentes. ¿Está de acuerdo en que la supervisión reglamentaria y las prácticas habituales pueden ser suficientes para crear un acuerdo de subvención exigible? En caso negativo, ¿por qué? ¿Qué importancia debe darse a estos mecanismos?	Respuesta	Número	% de los que respondieron
	De acuerdo	27	77%
	En desacuerdo	6	17%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6%
	Sin respuesta	12	-
		47	100 %

SMC 5(d) ¿Está de acuerdo en que el importe total de la subvención (incluso si cubre varios años) debe reconocerse como gasto si el proveedor de subvenciones no dispone de medios realistas para evitarlo? En caso negativo, ¿en qué circunstancias debería un proveedor de subvenciones no reconocer la totalidad del gasto y cuál es la razón?	Respuesta	Número	% de los que respondieron
	De acuerdo	31	84%
	En desacuerdo	5	13%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3%
	Sin respuesta	10	-
		47	100%

SMC 5(e) ¿Está de acuerdo en que las subvenciones de inversión de capital sean contabilizadas como gastos por el otorgante siguiendo los mismos principios que el resto de subvenciones? En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué propondría en su lugar?	Respuesta	Número	% de los que respondieron
	De acuerdo	32	97%
	En desacuerdo	1	3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
	Sin respuesta	14	-



SMC 5(f) ¿Proporcionan las propuestas de revelación de gastos de subvenciones, que incluyen una exención por información sensible, un nivel adecuado de transparencia? En caso negativo, ¿qué propondría usted y cuál es la justificación de su propuesta?	Respuesta	Número	% de los que respondieron
	De acuerdo	33	94%
	En desacuerdo	2	6%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
	Sin respuesta	12	-

SMC 5(g) ¿Está de acuerdo en que una OSFL subvencionadora con un OAF sólo pueda reconocer un activo en el momento en que un receptor de subvenciones no haya cumplido una limitación sobre el uso de los fondos aportados? En caso negativo, ¿qué propondría en su lugar?	Respuesta	Número	% de los que respondieron
	De acuerdo	30	97%
	En desacuerdo	1	3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	-
	Sin respuesta	16	-



Anexo B Sección 24 Gastos de subvención - Nueva sección general

El anexo B contiene el borrador del texto de la INPAG y no se ha traducido.

Anexo C, sección 24 - Extracto de los Fundamentos de las Conclusiones sobre el activo por pago anticipado de subvenciones

El anexo C contiene el borrador del texto de la INPAG y no se ha traducido.

Anexo D, sección 24 - Extracto sobre exigibilidad

El anexo B contiene el borrador del texto de la INPAG y no se ha traducido.